

207689

F. e. q. - 6 - 1946



Int. Cl.: B62D

PROCEDE DE LA PATENTE DE INVENCION Nº 398.500

207689

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ALFREDO GUTIERREZ GONZALEZ

RESIDENCIA: Carretera Castrejana, nº 45

BILBAO - 2

ENUNCIADO: DISPOSITIVO ELEVADOR-ESTABILIZADOR PA
RA CAMIONES BASCULANTES.

Prioridad: Patente n.º del

IN. -



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

207689



1

La presente invención se refiere a un dispositivo elevador-estabilizador para camiones basculantes que indudablemente aporta ventajas sobre los dispositivos hasta ahora empleados para tal fin en los camiones, ya que se evitan una serie habitual de mecanismos tradicionales.

5

Actualmente para el movimiento giratorio de los volquetes de camiones, existen los llamados cilindros hidráulicos situados en la parte delantera por debajo de tal volquete de manera que colaborando con la disposición de estos cilindros hidráulicos se prevén además otros llamados estabilizadores situados preferentemente en la parte trasera del volquete.

10

Estos dispositivos estabilizadores según la técnica convencional están constituidos por elementos fijos o abisagrados que se relacionan directamente al chasis del camión y al volquete de manera que las cargas tanto verticales como transversales existentes en el volquete son absorbidas perfectamente por estos estabilizadores.

15

De esta manera como ya hemos dicho, tradicionalmente por tanto podemos sentar que en este tipo de volquetes para su perfecto funcionamiento se tiene la necesidad de colocar un dispositivo elevador y otro dispositivo estabilizador, independientes entre sí y conjugados de manera que realicen las funciones que le son encomendadas.

20

Con la presente invención se elimina uno de estos dispositivos, ya que se ha comprobado prácticamente que la disposición de dispositivos hidráulicos en la parte posterior e inferior del volquete produce un perfecto elevado y estabilizado de tal volquete.

25

Para absorber los esfuerzos laterales y vertica

30

20/600



1 les a que son sometidos estos dispositivos de cilindros hi
dráulicos, se ha previsto que los mismos presenten una sec
ción transversal rectangular.

5 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que
se describe, se acompaña a esta memoria, como parte inte-
grande de la misma, un juego de dibujos en los que se repre
senta lo siguiente:

10 La figura 1ª representa una vista esquemática
en alzado de un volquete parcialmente levantado mostrando
además el dispositivo elevador-estabilizador en dos posi-
ciones una de ellas con trazo correspondiente a cuando el
volquete se encuentra depositado totalmente en el chasis
del camión y otra de trazo lleno correspondiente a un cier
to ángulo existente entre el tal volquete y el chasis del
camión.

15 La figura 2ª representa una vista por el plano
A-B de la figura 1ª, en la que se observa una vista en al-
zado frontal del referido dispositivo elevador-estabiliza-
dor de volquete.

20 La figura 3ª es una vista en perspectiva del -
elevador-estabilizador.

25 A la vista de las figuras mencionadas se obser
va perfectamente que el dispositivo estabilizador elevador
está constituido por dos cuerpos telescópicos -3- y -4- en
el interior de los cuales existe la suficiente presión hi-
dráulica como para poder elevar el volquete -5- en cuestión.
El anclaje de los extremos de tales cuerpos -3- y -4- se rea
liza respectivamente en el chasis del camión -1- y en el -
del volquete -2-.

30 Es una verdadera novedad el hecho de disponer en



1 tal situación los elementos hidráulicos -3- y -4-, ya que
al tiempo que realizan la elevación del volquete permiten
absorber los esfuerzos F que se han señalado en los planos,
ya que precisamente se ha previsto que estos elementos hi-
5 dráulicos tengan la sección transversal tal y como muestra
la figura 3ª.

Repetimos, que la provisión de estos elementos
hidráulicos prismáticos rectangulares y su concreta posi-
ción ilustrada en las figuras es una verdadera novedad, ya
10 que permite la elevación y además la estabilización del vol-
quete.

Con esto se evita naturalmente la adopción y co-
locación de estabilizadores mecánicos rígidos o abisagrados
en tal situación y además la colocación de cilindros hidráu-
licos convencionales en la parte anterior del volquete.
15

No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así
como las ventajas que de su realización industrial han de
20 derivarse.

Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan
25 en las páginas siguientes:

207689



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acue-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

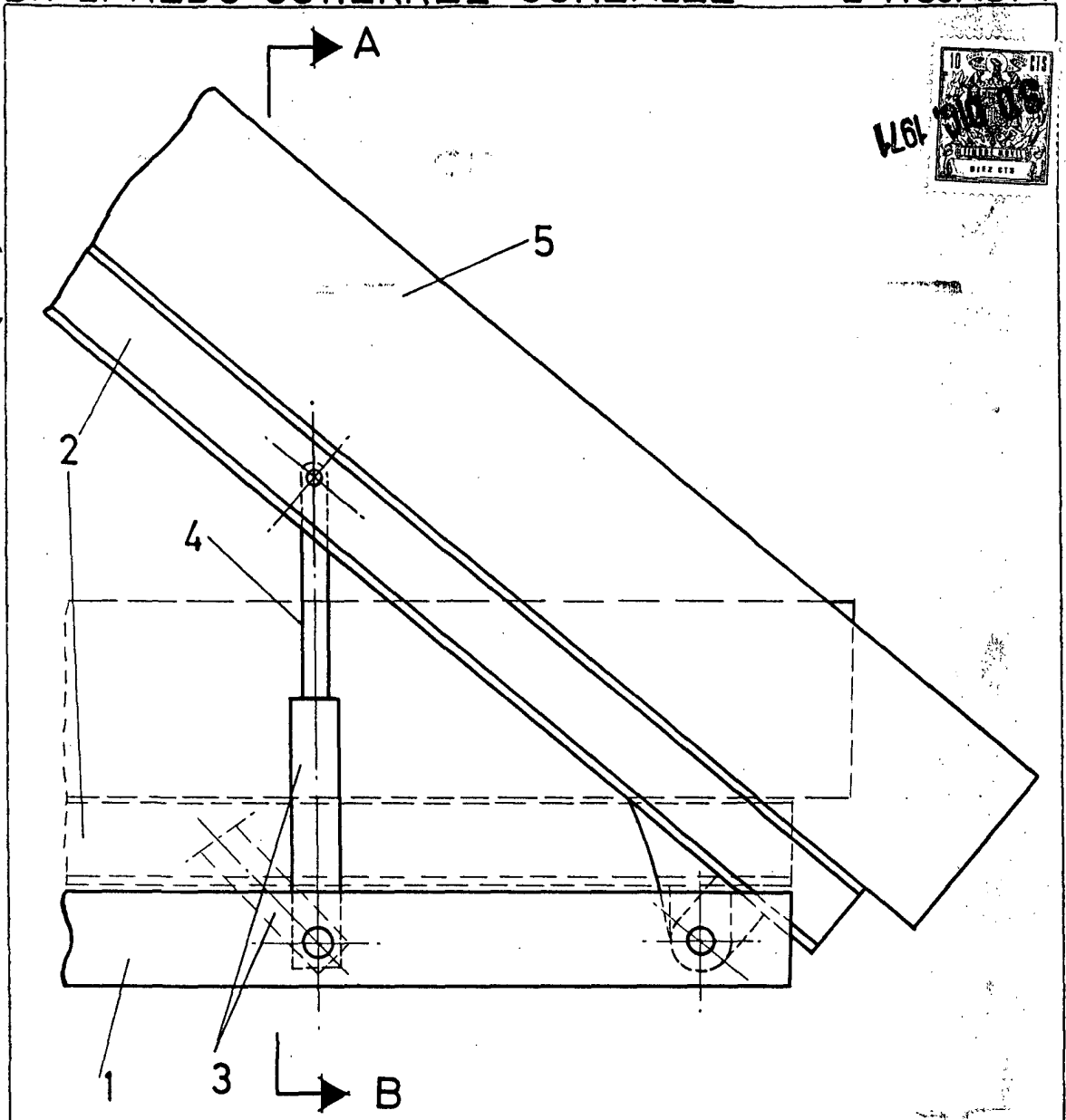


FIG-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 30 de diciembre de 1971

BERNARDO UNGRIA

P. P.

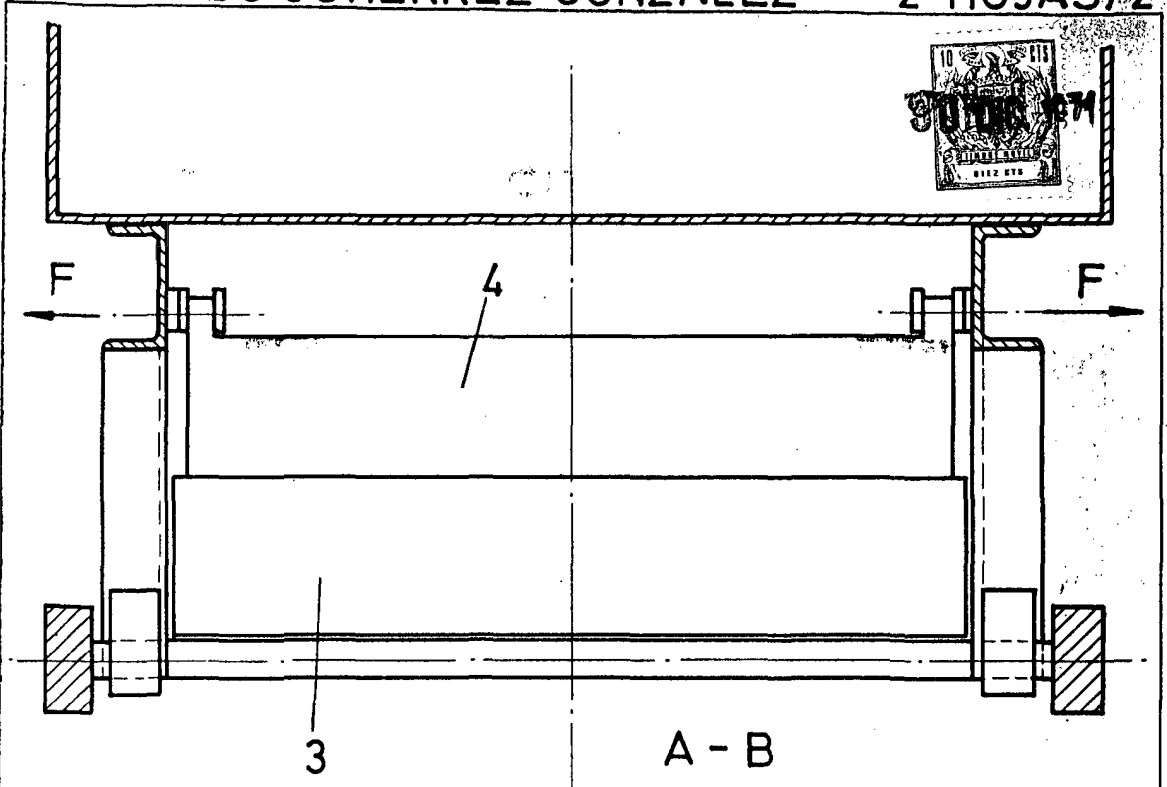


FIG-2

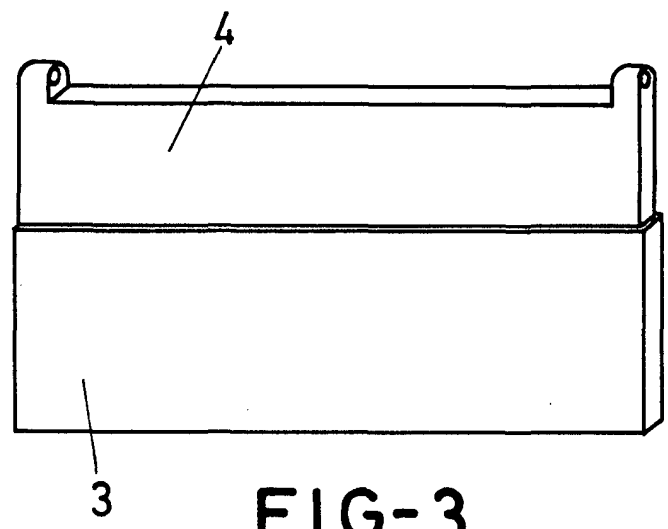


FIG-3

ESCALA VARIABLE
Madrid, 30 de diciembre de 1971
BERNARDO UNGRIA
P. P.